

## **Resolución Gerencial General N° 000021-2025-CAFED/GG**

Callao, 26 de febrero del 2025

### **VISTO:**

El Informe N° 0023-2025-JRADLC de fecha 21 de febrero del 2025, Informe N° 000089-2024-CAFED/GDE de fecha 21 de febrero del 2025, Informe N° 000047-2025-CAFED/GAJ de fecha 25 de febrero del 2025,

### **CONSIDERANDO:**



Que, Mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".



Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas modificado por el artículo 1° de la Ley 30878, que establece que "El 10% del monto percibido por el Gobierno Regional del Callao, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...)".

En esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido el programa de cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878.

Que, Mediante Resolución Gerencial General N° 010-2024-CAFED/GG, del 21 de febrero de 2024, la Gerencia General aprueba el Expediente de la Actividad "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS, EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVA PUBLICA DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTUROS 2024", con un presupuesto de S/. 3'975,897.42 (Tres Millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 42/100 Soles), que se encuentra sujeta a la Certificación Presupuestal correspondiente al ejercicio del 2024.

Que, para la correcta ejecución del Programa de Becas, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED cuenta con el "Reglamento de Becas del CAFED – Programa de Apoyo a los alumnos desatacados Desafíos y Oportunidades", en ese contexto en su Capítulo III. DE LAS BECAS, se señala lo siguiente:



*"3.1. La Beca de Estudio constituye un mecanismo a través del cual el Estado, representado por el CAFED, facilita a los beneficiarios del programa, a continuar con su formación profesional o técnica, en las universidades o institutos técnicos a nivel nacional; garantizando así la igualdad de oportunidades, de acceder a una educación digna y de calidad.*

*3.2. Los beneficiarios de las becas de estudios (Becarios), son alumnos destacados que han egresado del 5to Grado de secundaria de las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao y/o de la Institución Educativa Pública N° 5143 - ESCUELA DE TALENTOS".*

*3.3. Los Becarios beneficiarios provenientes de las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao serán seleccionados bajo rigurosa evaluación, teniendo en consideración su rendimiento académico, pertenecientes al Tercio Superior. Las Becas de estudio son emitidas por las Universidades, centros de estudios superiores u otros de naturaleza equivalente, según su reglamento y de conformidad con el convenio suscrito con el CAFED y sus posteriores renovaciones. Es así que, son dichos centros de estudios los que establecen las condiciones de matrícula, permanencia y el tiempo de estudios en Ciclos y Años, debiendo informar de manera semestral al CAFED los promedios obtenidos por los Becarios para proceder a la renovación de la BECA."*

Asimismo, en el Capítulo V. DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO, establece lo siguiente:

*"(...)*

*5.2. El Becario deberá cumplir estrictamente el presente Reglamento de Becas del CAFED y a los reglamentos internos académicos de las universidades, centros superiores, otros de naturaleza equivalente.*

*5.3 El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular por única vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. Para ello, el alumno deberá obtener PROMEDIO PONDERADO APROBATORIO Y MANTENERSE DENTRO DEL TERCIO SUPERIOR EN CADA SEMESTRE, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica.*

*5.4 Si el alumno desapruueba uno o más cursos, pero obtiene promedio ponderado aprobatorio y mantiene el TERCIO SUPERIOR requerido por CAFED dentro de la Facultad, otorgado por las universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente, el Becario conservará la Beca, pero éste deberá asumir los gastos que se generen por los cursos desaprobados.*

*(...)*



5.6 Los becarios, no pueden abandonar el semestre académico, o retirarse de un curso sin la comunicación y autorización previa del CAFED, bajo sanción de perder automáticamente el beneficio de Becario. (...)"

Respecto al Capítulo VI. DE LA RENOVACION DE LA BECA, del Reglamento de Becas, establece lo siguiente:

"La Beca es renovada por CAFED, luego de la presentación del informe de rendimiento académico y nivel académico alcanzados, emitidos por la universidad o instituto técnico superior. Para ello, el becario debe cumplir con los siguientes requisitos

(...)

6.2 Haber obtenido promedio ponderado aprobatorio en el semestre anterior y mantenerse en el tercio superior.

(...)



Y el Capítulo VII. DE LA PERDIDA DE LA BECA, establece lo siguiente: Son causales de pérdida de la beca, las siguientes:

(...)

7.4 Obtener promedio ponderado por debajo del tercio superior durante el semestre académico regular. (...)"



Para complementar, el Capítulo IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, señala:

"9.1 Las becas rigen para un semestre académico, es decir son de renovación semestral, bajo la condición de que el Becario cumpla con los requisitos señalados en los puntos V y VI del presente Reglamento.

9.2 El estudiante becario durante la duración de sus estudios deberá mostrar un buen rendimiento académico, para lograr así una buena formación profesional; debiendo al efecto mantenerse dentro del Tercio Superior, exigido por CAFED para la continuación del beneficio de la Beca de estudios.

9.3 El estudiante becario deberá obtener un promedio equivalente al Tercio Superior al finalizar cada semestre. De no ser así y encontrarse desaprobado o haber obtenido otra calificación por debajo del Tercio Superior, será retirado del programa de becas, previo informe de rendimiento académico de la universidad, centro superior de estudios o de naturaleza equivalente, opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo educativo del CAFED e informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED. (...)"



Que, mediante Informe N° 0023-2025-JRADLC de fecha 21 de febrero del 2025, el Coordinador de la Actividad – Becas remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, el informe técnico de pérdida de beca del alumno CARRANZA ZEVALLOS, DOMINIC AMIR estudiante de la Universidad de Ingeniería y Tecnología (UTEC), concluyendo que el alumno en mención ha perdido la condición de becario al haber incumplido con el Capítulo VII. DE LA PERDIDA DE LA BECA, del Reglamento de Becas del CAFED, al no alcanzar el tercio superior en el semestre 2024-II.

Que, mediante Informe N° 000089-2024-CAFED/GDE de fecha 21 de febrero del presente año, la Gerencia de Desarrollo Educativo – CAFED solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal para la emisión del acto resolutorio de pérdida del becario CARRANZA ZEVALLOS, DOMINIC AMIR

Que, mediante Informe N°0000047-2024-CAFED/GAJ de fecha 25 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye declarar PROCEDENTE la emisión del acto resolutorio que declare la pérdida de beca contenida en el Informe Técnico N° 000023-2025-JRADLC, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Educativo – CAFED, del becario

CARRANZA ZEVALLOS, DOMINIC AMIR, al no haber obtenido un promedio ponderado igual o superior al tercio superior del semestre académico 2024-II, esto acorde al numeral 7.4. del Capítulo VII. DE LA PERDIDA DE LA BECA, del Reglamento de becas del CAFED – Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero del 2011, modificada mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SÉ RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la perdida de beca correspondiente a CARRANZA ZEVALLOS, DOMINIC AMIR, estudiante de la Universidad de Ingeniería y Tecnología (UTEC), otorgada por esta Unidad Ejecutora – CAFED CALLAO, mediante el "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS, EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVA PUBLICA DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTUROS 2024", al no haber alcanzado el tercio superior en el semestre académico 2024-II, exigido por el Reglamento de Becas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación de la presente Resolución Gerencial General en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**  
  
.....  
**Luis Alberto Castillo Paz**  
GERENTE GENERAL